

MARIANO ARRIBAS CALLIZO, con DNI 17067859-L y domicilio en Zaragoza,

MANIFIESTA

- Que ha recibido las Cédulas de Notificación de las Tasas de Recogida de Basuras de los ejercicios 2010 y 2011, correspondientes a su vivienda de C/ A Ralla 37, Bajo A, de BADAGUÁS, nº de liquidación 449815 y 450373.

- Que si bien su Junta de Gobierno Local el 26 de Mayo de 2010 adoptó el acuerdo de recepcionar las obras de nuestra urbanización, **dicho acuerdo careció de eficacia** al no haberse extendido la preceptiva Acta de Recepción de Obra, tal como había establecido la propia Junta de Gobierno Local en un acuerdo anterior, en fecha del 5 de Mayo del 2004 y que se cita en el Antecedente 2 del propio acuerdo de recepción.

También los informes de los Servicios Técnicos Municipales eran insuficientes y, desde luego, la obra no estaba para entregarse y menos para recibirse..

Luego está lo del anejo Nº 1 del Plan Parcial Badaguás I (es decir, el marco legal en el que se desarrolla la urbanización), y que se refiere al cumplimiento del artículo 64 del Reglamento de Planeamiento, y el punto 4.2 de Compromisos del Promotor, apartado b, señala que los **“La conservación de las obras correrá a cargo de la Junta de Compensación -es decir, Fadesa, que fue quien la sustituyó cuando se convirtió en propietario único- hasta un año después de finalizadas en su totalidad, A partir de este momento la conservación correrá a cargo de la Comunidad de Propietarios, que deberá constituirse en EUC, a cuyo cargo correrá el mantenimiento de todas las superficies de titularidad pública”**

- Que, por unos y otros motivos, entendemos que las cosas no se han hecho correctamente, que ese ayuntamiento ha incumplido los preceptos legales por él mismo establecidos y, por tanto, **no se ha producido todavía la recepción de la obra**, con lo que **el cobro de la tasa de basuras a los propietarios es improcedente.**

Por otro lado, en otro orden de cosas ajenas a la EUCB, está lo de mi comunidad, la parcela 8 (P8), y la OBRA NO EJECUTADA o ejecutada con materiales de inferior calidad. Faltaban cosas del Proyecto tan llamativas y evidentes como 899 m² de carísimo aplacado de piedra artificial en muros verticales, así como 1.280 m² de aglomerado asfáltico en viales y aparcamiento, 1.195 m³ de tierra vegetal o los canalones de recogida de aguas pluviales de la cubierta

En la condición 3 de la licencia de obras de la parcela se establecía que: *El Ayuntamiento podrá comprobar que la obra se ha realizado con sometimiento al contenido del Proyecto...* Licencia a un proyecto de 48 viviendas **unifamiliares**, cuando la realidad de lo ahí construido son viviendas **plurifamiliares**. Parece claro que Uds., el Ayuntamiento, no hizo comprobación alguna, se inhibió del asunto, pues es imposible que les pasaran por alto cosas tan visibles. Inhibición municipal que posibilitó a Fadesa beneficiarse, en perjuicio nuestro, de la NO la ejecución de tan importantes partidas.

En la página nº 5 del medio “El Pirineo Aragonés”, del viernes 11 de Mayo de 2007, el Partido Popular de Jaca relacionaba los beneficios obtenidos por Fadesa del Ayuntamiento del Jaca, estimadas en 20,43 millones de euros, a cambio de su mecenazgo de tres millones de euros para la pista de hielo. Beneficios por “concesiones” que afectaban al aspecto, densidad de edificación o cambios de uso de nuestro conjunto residencial.

En dicha relación se ignoraban aquellas obras no ejecutadas de la P8 o ejecutadas con inferior calidad o defectuosas, cuyo coste supera, con creces, los 140.000 euros que resultan de aplicar el coeficiente de participación de la parcela en la EUCB, que es de 4,6635 %, sobre los tres millones de euros del “mecenazgo”. Así que, a poco que en el resto de comunidades se hayan dado situaciones parecidas, resultará que por estos conceptos también hemos sufragado la donación. Es decir, el mecenazgo fue Fadesa, pero con nuestro dinero o, al menos, a costa de nuestras calidades.

Por todo ello entendemos que no hemos sido bien tratados por el Ayuntamiento de Jaca, ni, desde luego, por Fadesa (hoy Martinsa-Fadesa), y ha sido más lo que hemos dado al ayuntamiento, aunque fuera involuntariamente, que lo que hemos recibido. **No reclamo nada especial, sólo que se nos trate con estricta legalidad.** Y por ello, dentro del plazo legal, presento este escrito con carácter de **Recurso de Reposición** frente a la presentación de las tasas por recogida de basuras y

SOLICITO

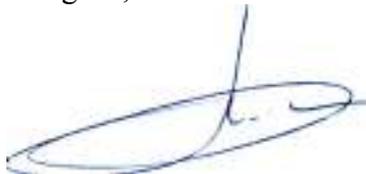
Que se terminen cuanto antes, en las debidas condiciones, las obras de urbanización de Badaguás, incluso con cargo a los avales si fuera necesario.

Que, a continuación, se proceda a la recepción de la obra, respetándose las prescripciones legales, que incluyen el Acta de Recepción de Obra y en la que, en este caso, además del Ayuntamiento y Martinsa-Fadesa, debería comparecer la EUCB. Y será un año más tarde cuando la EUCB se hará cargo de los gastos de conservación.

Que, mientras eso no ocurra, no procede el cobro de la Tasa de Basuras a los propietarios y, en su caso, se lo reclamen a Martinsa-Fadesa, a quien corresponde y que bastante beneficiada ha salido hasta ahora.

Que en virtud de lo anterior se le anulen a este recurrente las tasas que se le han presentado, correspondientes a aquellas liquidaciones nº 449815 y 450373.

En Zaragoza, a 13 de Marzo de 2012



ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE JACA